



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0353-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2021-0583-M, de fecha Macas, 18 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN, MORONA en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda se sirva incorporar en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal el siguiente punto: SUBDIVISIÓN del trámite del Sr: GALLARDO VALLEJO EDWIN MAURO lote 1 de un predio ubicado en la Parroquia GENERAL PROAÑO – VIA A NUEVA JERUSALEN, con un área total de 34604.20m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535301053270.

Que, mediante **INFORME 0025 – 2021 GMCM-CCM**, suscrito por Lcdo. Andrés Noguera Flores, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN en el punto: 3.-SUBDIVISIÓN DEL SR. GALLARDO VALLEJO EDWIN MAURO lote 1, conclusión.- se da y analizado en la comisión de Planificación y Presupuesto se determina que cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza municipal. RECOMENDACIÓN.-: QUE PASE AL



seno del Concejo Municipal para conocimiento, análisis y aprobación el TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL predio ubicado en la Parroquia GENERAL PROAÑO – VÍA A NUEVA JERUSALÉN, con un área total de 34604.20m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535301053270.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1232-M, Macas, 14 de octubre de 2021, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: En el Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-0987-M, de fecha 09 de septiembre de 2021, TRAMITE DE SUBDIVISION- GALLARDO VALLEJO EDWIN MAURO, por error se hace constar un área verde menor a la calculada, debe hacerse constar el área de 6762.49m² de acuerdo al artículo 424 del COTAD. Por lo que se solicita realizar la rectificación de la Resolución Nro.0306-2021, de fecha 15 de septiembre de 2021, en donde debe constar con los siguientes datos: Solicitante: **GALLARDO VALLEJO EDWIN MAURO lote 1** Proyectista: **ARQ. TOMAS PIEDRA** Zona: **PARROQUIA GENERAL PROAÑO- VIA A NUEVA JERUSALEN** Número de lotes: **SEIS** Formato: **LAMINA A4** Escala: **1: 1750** Área Total: **34604.20 m²** Área Útil: **34604.20 m²** Avalúo: **20070.32 usd** Clave Catastral: **1401535301053270** Luego de proceder a la revisión del proyecto de FRACCIONAMIENTO EN ZONA ESPECIAL ZE1, se determina que el mismo, cumple con los requisitos de fraccionamiento para la zona en la que se encuentra emplazado. OBSERVACIONES: fraccionamiento en zona especial, de acuerdo a la ordenanza de fraccionamiento del suelo, contenido en disposiciones transitorias SEGUNDA-ZONAS ESPECIALES. **DEL AREA VERDE COMUNAL-** De acuerdo al COOTAD artículo 424, y la ordenanza de fraccionamiento, el propietario deja área VERDE Y COMUNAL de 6762.49m², en la subdivisión del lote 2.Adjunto Resolución Municipal Nro. 0306-2021, de fecha 15 de septiembre de 2021

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **20 de octubre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro.0306-2021 del proceso de SUBDIVISIÓN del Sr: GALLARDO VALLEJO EDWIN MAURO lote 1 de un predio ubicado en la Parroquia GENERAL PROAÑO – VIA A NUEVA JERUSALÉN, con un área total de 34604.20m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401535301053270”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD QUE ESTE TRAMITE REGRESE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 20 de octubre de 2021.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA